



**MTRO. FRANCISCO JOSÉ YAÑEZ CENTENO Y ARVIZU**

Comisionado Presidente del Instituto de  
Transparencia, Acceso a la Información  
Pública y Protección de Datos del  
Estado de Colima  
**Presente.**

**AT'N. LICDA. NORA HILDA CHÁVEZ PONCE**  
**Secretaria en funciones de Comisionada**

En atención al acuerdo de fecha 27 de febrero del año 2023, notificado el pasado 16 de marzo de 2023 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, generado con motivo de la Resolución Definitiva del Recurso de Revisión registrado bajo el número de expediente identificado con clave y número "R.R.PNT/020/2023" promovido por quien dice llamarse ██████████ en contra de este sujeto obligado **Servicios de Salud del Estado de Colima**, por la entrega incompleta de la información solicitada al referir no haberse entregado información de los años 2017, 2018, 2019 y 2020; Resolución en el punto PRIMERO de los Resolutivos, determina "**MODIFICAR la RESPUESTA**", con base en lo dispuesto en los Artículos 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, declarar se haga entrega de la información faltante, lo anterior de conformidad en el CONSIDERANDO quinto de la sentencia.

Es por lo anterior, que se solicitó a la titular de la Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales de este Sujeto Obligado una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la solicitud base del Recurso señalado en supra líneas; por lo que después de una búsqueda absoluta en los archivos de la Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales, emitió una Determinación de Inexistencia de la información requerida en el Folio 061493823000016, particularmente de "*número de equipo de aspiración manual endouterina de los años 2017, 2018, 2019 y 2020*", el pasado 27 de marzo de 2023; lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 145 de la Ley de Transparencia Estatal.

Determinación que fue turnada al Comité de Transparencia de los Servicios de Salud del Estado de Colima, para su confirmación, modificación o revocación; siendo así que, el Comité de Transparencia sesionó el 29 de marzo de 2023 y aprobó por unanimidad la misma.

Por tal motivo, en aras de cumplir con el RESOLUTIVO segundo, de la Resolución definitiva señalada en el primer párrafo de este escrito, y estando dentro del término legal concedido, se adjunta al presente los siguientes documentos:

- **Determinación que emitió la Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales, respecto de la Inexistencia de información requerida a través de la solicitud de Acceso a la Información con Folio 061493823000016.**

"2023. Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

Unidad de Transparencia

Av. Liceo de Varones esq. Dr. Rubén Agüero, Col. La Esperanza, CP 28085 Colima, Col., MÉXICO  
Tel. 312 316 2222 | [www.saludcolima.gob.mx](http://www.saludcolima.gob.mx)



- **ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, celebrada el 29 de marzo de 2023.**

Por lo señalado con antelación se solicita se tenga a los Servicios de Salud del Estado de Colima, cumpliendo con los RESOLUTIVOS primero y segundo de la Resolución Definitiva, presentando los documentos señalados en el párrafo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Agradeciendo la atención que se otorgue al presente, me reitero a sus ordenes

**ATENTAMENTE.**

**Lic. Ricardo Torres Magaña.**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Servicios de Salud del Estado de Colima

C.c.p. -DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA - Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima. Para su superior conocimiento.  
ARCHIVO.

"2023. Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

Unidad de Transparencia

Av. Lizardo de Marónes esq. Dr. Rubén Agüero, Col. La Esperanza, CP 28085, Colima, Col., México.  
Tel: 312 316 2222 | [www.saludcolima.gob.mx](http://www.saludcolima.gob.mx) |

**DETERMINACIÓN QUE EMITE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 061493823000016 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

**ANTECEDENTES.**

- I. El día lunes 30 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que tiene por objeto establecer las condiciones a que deben sujetarse autoridades, entidades, órganos, organismos, personas físicas o morales que posean información para transparentar sus actividades; sustentar los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional de Transparencia, así como garantizar el ejercicio del derecho que a toda persona corresponde, de tener acceso a la información pública en el Estado de Colima.
- II. El pasado 13 de marzo del 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el *"DECRETO NÚM. 424.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ MISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE COLIMA."*
- III. El artículo 26 de la Ley en cita en su fracción VI, contempla como sujetos obligados a los integrantes de la administración pública descentralizada de los niveles estatal y municipal, que comprende a los organismos descentralizados, a los órganos desconcentrados, las empresas de participación estatal y municipal, así como los fideicomisos y fondos públicos estatales o municipales.
- IV. El sábado 26 de octubre de 1996 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Decreto 227, a través del cual se crean los Servicios de Salud del Estado de Colima con el Carácter de Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.
- V. El pasado 20 de marzo del 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el nuevo "Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima", el cual establece en su artículo 5, numeral 4, que, "Los servidores públicos de las áreas administrativas y de salud de apoyo y soporte en el Despacho del Titular del Organismo, direcciones, áreas administrativas, áreas médicas, y organismos desconcentrados, que produzcan, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información, serán responsables de la misma en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y Ley de Archivos del Estado de Colima."
- VI. El artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, dispone algunas de las obligaciones comunes de los sujetos obligados, existiendo entre estas estas las de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.
- VII. El diverso artículo 53 de la Ley en referencia en el punto que antecede dispone que "Las dependencias del sujeto obligado correspondiente proporcionarán a los integrantes del Comité de Transparencia la información que requiera para determinar su clasificación; o en su caso, allegarse los elementos necesarios para que se encuentre en condiciones de resolver respecto

de la inexistencia de la información y de la ampliación del período de prórroga de la información reservada.

VIII. El artículo 54, fracción II de la Ley en cita, dispone que corresponde al Comité de Transparencia, "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;".

IX. Finalmente, con fecha 03 de enero del año 2023 siendo las trece horas con cincuenta y un minutos, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública por quien dice llamarse **ELIMINADO** a través de la cual solicitó la siguiente información:

*"Se solicita de la manera más antena la siguiente información de 2017 a la fecha:*

- 1.- Número de piezas adquiridas y distribuidas de los medicamentos: Misoprotol y Mifepristona en cualquiera de sus presentaciones. Desglosar por año.*
  - 2.- Número de Equipo de aspiración manual endouterina. Desglosar por año y marca.*
  - 3.- Número de interrupciones legales del embarazo practicados. Desglosar por mes, año y tipo de procedimiento (farmacológico, Legrado, Aspiración)*
- Favor de compartir la información en formato electrónico csv o excel.  
Gracias"*

X.- Como resultado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales del Organismo Público Descentralizado de Los Servicios de Salud del estado de Colima, por lo que respecta exclusivamente a la pregunta "2.- Número de Equipo de aspiración manual endouterina. Desglosar por año y marca", no se encontró información relativa a los años 2017, 2018, 2019 y 2020 ya que según el oficio con No. DA/SASG/AC-005/2023, proporcionada por la QFB Cecilia Novelo Mendoza, jefa del Departamento de Almacén y Abastecimiento, donde hace mención que, el Almacén Central cuenta únicamente con el Archivo el trámite de los años 2019 a la fecha; el archivo de concentración considerado del año 2018 y anteriores, no se encuentra en el almacén y tampoco se cuenta con respaldo electrónico movimientos que generen un reporte histórico en el Sistema de Información, a decir del personal administrativo y del área de informática, los documentos en físico se dañaron por efecto de un presunto encharcamiento, a tal grado que, se perdió todo el soporte documental; además, el sistema fue afectado por un virus que ocasionó, la pérdida de toda la información del mismo periodo. Es por ello que, se determina la inexistencia de información respecto al número de Equipos de aspiración manual endouterina adquiridos durante el 2017 y 2018 por no existir archivo físico o electrónico en nuestro poder, haciendo la aclaración que por lo que respecta al 2019 y 2020, no se realizaron compras del insumo señalado, por tal motivo se declara a su vez la inexistencia de compras realizadas de Equipos de aspiración manual endouterina.

Con base en lo anterior se emiten las siguientes

### CONSIDERACIONES

1ª.- Del análisis sistemático y funcional de los artículos 128, 130, 131 y 132, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Toda persona por sí, o por medio de representante, podrá presentar una solicitud de acceso a la información ante los sujetos obligados que la posean, siempre y cuando se cumplan los requisitos y las mínimas formalidades para ello, debiéndose generar el respectivo registro ante la Plataforma Nacional de Transparencia en todos los casos.

2ª.- La solicitud de acceso a la Información quedó debidamente registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 061493823000016, mediante el cual se requiere la información señalada en el antecedente V.

3ª.- El Artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Colima señala que *“Los servidores públicos que produzcan; recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública, serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. Se presume la existencia de la información si su emisión se encuentra vinculada a las facultades y atribuciones que confiera la normatividad aplicable al sujeto obligado, corresponderá a éste justificar la inexistencia en los términos que previene la presente Ley.”*.

4ª.- El “ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06” del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el rubro **“Propósito de la declaración formal de inexistencia.”**, deja claro el propósito de evidenciar las gestiones necesarias para la para la ubicación de la información requerida, por ello la necesidad de evidenciar que la información consistente en que no se encontró dentro de los archivos existentes actualmente en la Subdirección de Adquisiciones, información acorde a los años 2017, 2018, 2019 y 2020, no es generada con el nivel de disgregación que se requiere o simplemente no es necesaria para esta Unidad Administrativa acorde a las obligaciones y prerrogativas con que fue dotado el Sujeto Obligado desde su creación.

Se cita el criterio antes señalado:

*“El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.”*

5ª.- El Artículo 53 de la Ley referida en el párrafo que antecede, dispone que *“Las dependencias del sujeto obligado correspondiente proporcionarán a los integrantes del Comité de Transparencia la información que requiera para determinar su clasificación; o en su caso, allegarse los elementos necesarios para que se encuentre en condiciones de resolver respecto de la inexistencia de la información y de la ampliación del período de prórroga de la información reservada.”*

6ª.- De la interpretación del artículo 54 fracción II de la misma Ley, se desprende que corresponde a las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados emitir las determinaciones que en materia de declaración de inexistencia entre otros, misma que deberá ser sometida a consideración del Comité de Transparencia a efectos de que dicha determinación sea Confirmada, Modificada o Revocada según sea el caso.

Toda vez que la información solicitada es competencia de esta Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales de los Servicios de Salud del estado de Colima corresponde a la misma, emitir la determinación correspondiente, por lo que se

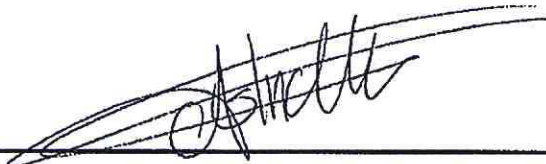
#### **D E T E R M I N A**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9,53, 54, fracción II, y, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Subdirección de Adquisiciones y Servicios

Generales del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Colima, es competente para determinar la inexistencia de la información relativa a "información acorde a los años 2017, 2018, 2019 y 2020" ya que derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta área, exclusivamente de la pregunta "2.- Número de Equipo de aspiración manual endouterina. Desglosar por año y marca", no se encontró información relativa a los años 2017, 2018, 2019 y 2020 ya que según el oficio con No. DA/SASG/AC-005/2023, proporcionada por la QFB Cecilia Novelo Mendoza, jefa del Departamento de Almacén y Abastecimiento, donde hace mención que, el Almacén Central cuenta únicamente con el Archivo el trámite de los años 2019 a la fecha; el archivo de concentración considerado del año 2018 y anteriores, no se encuentra en el almacén y tampoco se cuenta con respaldo electrónico movimientos que generen un reporte histórico en el Sistema de Información, a decir del personal administrativo y del área de informática, los documentos en físico se dañaron por efecto de un presunto encharcamiento, a tal grado que, se perdió todo el soporte documental; además, el sistema fue afectado por un virus que ocasionó, la pérdida de toda la información del mismo periodo. Es por ello que, se determina la inexistencia de información respecto al número de Equipos de aspiración manual endouterina adquiridos durante el 2017 y 2018 por no existir archivo físico o electrónico en nuestro poder, haciendo la aclaración que por lo que respecta al 2019 y 2020, no se realizaron compras del insumo señalado, por tal motivo se declara a su vez la inexistencia de compras realizadas de Equipos de aspiración manual endouterina.

**SEGUNDO.** - Infórmese la presente determinación al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Servicios de Salud del estado de Colima por conducto de la Unidad de Transparencia a fin de que este pueda estar en condiciones de emitir la respectiva confirmación, modificación o revocación según corresponda.

COLIMA; COLIMA A 27 MARZO DE 2023



**LICDA. ASTRID ALEJANDRINA DEL TORO VELASCO**

Subdirectora de Adquisiciones y Servicios Generales

De los Servicios de Salud del Estado de Colima





ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN A LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 061493823000195 Y, EL CUMPLIMIENTO DE LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL RECURSO DE REVISIÓN RR.PNT/020/2023, CON LA DETERMINACIÓN QUE EMITE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 061493823000016.

- - - En la ciudad de Colima, capital del mismo nombre, siendo las 09:00 nueve horas del día 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y 5° del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, por la petición realizada de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado para sesionar; por la instalación del comité de transparencia en sesión ordinaria celebrada por el Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, quedando integrado por el Director de Planeación, en su calidad de Presidente; el Director de Servicios de Salud y la Directora Administrativa, en su carácter de miembros de dicho Comité al igual que el Secretario Ejecutivo se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia de este sujeto obligado dando inicio como se transcribe a continuación-

- - - El Presidente del Comité. **MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ.** - Buenos días tengan los y las presentes, el día de hoy estamos aquí reunidos para celebrar la SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA de este Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima de este año 2023, dos mil veintitrés, misma que se pretende desahogar bajo la propuesta del orden del día que previamente el señor Secretario nos hizo llegar; para dar inicio con su desahogo, solicito al señor Secretario, haga el favor de realizar el pase de lista correspondiente. -----

- - - El Secretario Ejecutivo. **LIC. RICARDO TORRES MAGAÑA.** - Buenos días a todas y todos los presentes, procedo en estos momentos a realizar el respectivo pase de lista contemplado en el punto número uno del orden del día. -----

- - - **DR. IVÁN GUTIÉRREZ MOLINA.**- Director de los Servicios de Salud.-----

- - - **Presente.**-----

- - - **C.P. ANA LUCIA ARIAS MARTÍNEZ.**- Directora Administrativa del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima. -----

- - - **Presente**-----

- - - **MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ.**- Director de Planeación y Presidente del Comité de

Transparencia de los Servicios de Salud del Estado de Colima.-----

- - - Presente.-----

- - Se hace constar señor presidente, la presencia de 3 tres de tres integrantes de este comité de Transparencia con derecho a voz y voto, más la presencia del suscrito en calidad de Secretario Ejecutivo, por lo que existe quórum legal para sesionar válidamente el día de hoy. -----

- - - El presidente del Comité. MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ. - En virtud de que existe quórum legal, solicito a las y los presentes ponernos de pie; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y 5ª del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima... siendo las 09:03 nueve horas con tres minutos del 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, declaro formalmente instalado el pleno de este Comité de Transparencia y aperturada esta SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA por lo que, los acuerdos que aquí se tomen serán totalmente válidos; gracias a todas y todos podemos tomar asiento por favor; para el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, Secretario por favor, proceda a poner a consideración de quienes integramos este órgano colegiado el orden del día correspondiente.-----

- - - El Secretario Ejecutivo. LIC. RICARDO TORRES MAGAÑA. -. Atendiendo la instrucción, se pone a consideración de este Pleno para su aprobación, el orden del día correspondiente a esta sesión, mismo que previamente ha sido circulado entre todos ustedes de manera electrónica mismo que procedo a dar lectura en estos momentos. -----

----- SE INSERTA EL ORDEN DEL DÍA-----

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum;
- II. Presentación y aprobación del orden del día;
- III. *Lectura, discusión y en su caso aprobación de la "DETERMINACIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA HACER USO DE LA EXCEPCIÓN QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CONCERNIENTE A LA PRÓRROGA POR UN PERIODO ADICIONAL DE 8 DÍAS AL PERIODO ORDINARIO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 061493823000195 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA".*
- IV. *Lectura, discusión y en su caso aprobación de la "DETERMINACIÓN QUE EMITE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 061493823000016 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA".*
- V. Clausura de la Sesión.

- - - El presidente del Comité MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ. - Gracias señor secretario; se pregunta a las y los presentes, si tienen alguna observación o comentario respecto a la propuesta del Orden del Día que acaba de ser leída...; no habiendo comentarios; solicito al secretario ejecutivo, someta a consideración de las y los integrantes de este Comité de Transparencia, para su aprobación por favor. -----

- - - El Secretario Ejecutivo. LIC. RICARDO TORRES MAGAÑA. - Atendiendo la instrucción recibida, habiendo

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

Comité de Transparencia

Asesoración de Valores esq. Dr. Rubén Aguero, Col. La Esperanza, CP. 28085 Colima, Col., México  
Tel. 312 316 2222 | www.saludcolima.gob.mx |



dado cuenta a este pleno del orden del día para el desarrollo de la presente sesión, solicito a el sentido de su voto en relación a la propuesta antes presentada solicitándoles que, quienes estén por la afirmativa de su aprobación, se puedan manifestar levantando la mano, por favor...; le Informo señor Presidente que, el orden del día ha sido aprobada por unanimidad. -----

- El presidente del Comité. MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ. - Aprobado el Orden del Día, nos puede dar lectura del siguiente punto del orden del día señor secretario. -----

- - - El Secretario Ejecutivo. LIC. RICARDO TORRES MAGAÑA.- Continúa el punto número "1. *Lectura, discusión y en su caso aprobación de la "DETERMINACIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA HACER USO DE LA EXCEPCIÓN QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CONCERNIENTE A LA PRÓRROGA POR UN PERIODO ADICIONAL DE 8 DÍAS AL PERIODO ORDINARIO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 061493823000195 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA."*-----

- - - El presidente del Comité. MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ. - Muchas gracias, tenga a bien darnos lectura de la determinación que nos ocupa a efectos de que quede asentado en el acta los términos en que se presentó el mismo. -----

- - - El Secretario Ejecutivo. LIC. RICARDO TORRES MAGAÑA. – Con mucho gusto, procedo a dar lectura al documento. -----

-----Se inserta determinación leída en la sesión.-----

SIN  
TEXTOS

DETERMINACIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA HACER USO DE LA EXCEPCIÓN QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CONCERNIENTE A LA PRÓRROGA POR UN PERIODO ADICIONAL DE 8 DÍAS AL PERIODO ORDINARIO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CON NÚMERO DE FOLIO 061493823000195 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

ANTECEDENTES.

I. El día lunes 30 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que tiene por objeto establecer las condiciones a que deben sujetarse autoridades, entidades, órganos, organismos, personas físicas o morales que posean información para transparentar sus actividades; sustentar los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional de Transparencia, así como garantizar el ejercicio del derecho que a toda persona corresponde, de tener acceso a la información pública en el Estado de Colima.

II. El artículo 26 de la Ley en cita en su fracción VI, contempla como sujetos obligados a los integrantes de la administración pública descentralizada de los niveles estatal y municipal, que comprende a los organismos descentralizados, a los órganos desconcentrados, las empresas de participación estatal y municipal, así como los fideicomisos y fondos públicos estatales o municipales.

III. El artículo 1 del Reglamento Interno de los Servicios de Salud del Estado de Colima, constituye a dicho organismo público como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto prestar servicios de salud a población abierta en la entidad; así como ejercer actos de autoridad en materia sanitaria, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y los Acuerdos Nacional y de Coordinación para la Descentralización Integral de Los Servicios de Salud en la entidad y demás disposiciones aplicables.

IV. El artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima dispone algunas de las obligaciones comunes de los sujetos obligados, existiendo entre estas las de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.

V. Finalmente, el día 10 de marzo de 2023 se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 061493823000195, a través del cual se requiere la siguiente información "¿A cuántas mujeres víctimas de ataques con ácido, sustancias corrosivas o inflamantes se brindó atención de 2012 a 2022? Desglosar por año, edad de la víctima, municipio e Institución que brindó la atención, de ser posible también desglosar por área o gravedad de la lesión ¿Se cuenta con un protocolo médico específico para atender lesiones por ataques con ácido, sustancias corrosivas o inflamantes? De contarse con él, detallar en qué consiste ¿Cuántas cirugías reconstructivas se han realizado de 2012 a 2022 a mujeres víctimas de ataques con ácido, sustancias corrosivas o inflamantes? Desglosar por año, edad de la víctima, municipio e Institución que brindó la atención", la cual requiere para su respuesta una búsqueda

\*2023. Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima.

Unidad de Transparencia  
Av. Liceo de Varones esq. Dr. Rubén Aguero, Col. La Esperanza, CP. 28085 Colima, Col., México  
Tel. 312 316 2222 | www.saludcolima.gob.mx |

Colima se transforma  
CONTIGO

\*2023. Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima.

Comité de Transparencia  
Av. Liceo de Varones esq. Dr. Rubén Aguero, Col. La Esperanza, CP. 28085, Colima, Col., México  
Tel. 312 316 2222 | www.saludcolima.gob.mx |

Colima se transforma  
CONTIGO



exhaustiva en los archivos que integran estos Servicios de Salud a fin de otorgar una respuesta congruente, lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 143 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que transcribe a continuación: *"Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."*

Con base en lo anterior se emiten las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

1º.- Del análisis sistemático y funcional de los artículos 128, 130, 131 y 132, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Toda persona por sí, o por medio de representante, podrá presentar una solicitud de acceso a la información ante los sujetos obligados que la posean, siempre y cuando se cumplan los requisitos y las mínimas formalidades para ello, debiéndose generar el respectivo registro ante la Plataforma Nacional de Transparencia en todos los casos.

2º.- La solicitud de acceso a la Información quedó debidamente registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 061493823000195, mediante el cual se requiere la Información señalada en el antecedente V.

3º.- El artículo 135 de la referida Ley establece el plazo ordinario para dar respuesta a toda solicitud de información presentada en los términos de esta Ley, siendo este de un total de ocho días, estableciendo una excepción para ampliar dicho plazo por un periodo de ocho días adicionales a manera de prórroga en las circunstancias que no hagan posible reunir la información solicitada en el término ordinario, es decir ocho días.

4º.- Que de conformidad con el criterio 02/2017 vigente emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Congruencia y Exhaustividad son los principios básicos para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la Información y toda vez que lo requerido por el solicitante y señalado en el antecedente número V, el término de 8 días no es suficiente para reunir en tiempo la totalidad de la información, luego entonces, se hace necesario realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos para estar en condiciones de proporcionar una respuesta sin incurrir en falta por incumplimiento en el periodo ordinario para hacerlo, por lo que se requiere hacer uso excepcionalmente de la prórroga que contempla el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

5º.- De la interpretación del artículo 54 fracción II se desprende que corresponde a las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados emitir las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

Unidad de Transparencia  
Av. Liceo de Varones esq. Dr. Rubén Agüero, Col. La Esperanza, CP. 28085 Colima, Col. México  
Tel. 312 316 2222 | www.saludcolima.gob.mx |

**Colima se transforma  
CONTIGO**

9

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

Comité de Transparencia  
Av. Liceo de Varones esq. Dr. Rubén Agüero, Col. La Esperanza, CP. 28085 Colima, Col., México  
Tel. 312 316 2222 | www.saludcolima.gob.mx |

5

**Colima se transforma**

de respuesta entre otros, misma que deberá ser sometida a consideración del Comité de Transparencia a efectos de que dicha determinación sea Confirmada, Modificada o Revocada según sea el caso.

**DETERMINA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, fracción II, y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el criterio 02/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Dirección de Servicios de Salud es competente para determinar el uso de marea excepcional hacer uso de la prórroga por un periodo de 8 días más, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 061493823000195.

**SEGUNDO.** - Infórmese la presente determinación al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Servicios de Salud del Estado de Colima a fin de que este pueda estar en condiciones de emitir la respectiva confirmación, modificación o revocación según corresponda.

**TERCERO.** - Infórmese a la Unidad de Transparencia, a fin de que conforme lo dispone el artículo 135 de la referida Ley de Transparencia comunique al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga.

COLIMA; COLIMA A 22 DE MARZO DE 2023.



SERVICIOS DE SALUD  
DEL ESTADO DE COLIMA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**LIC. RICARDO TORRES MAGAÑA,**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"

Unidad de Transparencia  
Av. Liceo de Varones esq. Dr. Rubén Agüero, Col. La Esperanza, CP. 28065, Colima, Col., México  
Tel. 312 316 2222 | www.saludcolima.gob.mx |

  
Colima se transforma  
CONTIGO

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"

6



Comité de Transparencia  
Av. Liceo de Varones esq. Dr. Rubén Agüero, Col. La Esperanza, CP. 28065, Colima, Col., México  
Tel. 312 316 2222 | www.saludcolima.gob.mx |

  
Colima se transforma  
CONTIGO



-----Fin del documento-----

- - - El presidente del Comité. MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ. - Gracias; se pregunta a las y los presentes si tienen alguna observación o comentario respecto a la Determinación en los términos que acaba de ser leída...; no habiendo más comentarios, solicito señor secretario someta a consideración de las y los integrantes de este Comité de Transparencia en votación económica, primeramente, si se confirma la Determinación en la forma y modo que han sido propuestos ante este Pleno. -----

---- El Secretario Ejecutivo. LIC. RICARDO TORRES MAGAÑA.- Recabo de ustedes el sentido de su voto, con relación al sentido de la Determinación para hacer uso de la prórroga en los términos que acaba de ser leída ante este Comité de Transparencia para su confirmación, modificación y/o revocación en su caso, solicitando primeramente que, quienes estén a favor de la confirmación del pronunciamiento, se sirvan a manifestarlo de la manera acostumbrada por favor; la Determinación ha sido aprobada por unanimidad.-----

--- El presidente del Comité. MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ. - Muchas gracias, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima este Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima CONFIRMA la Determinación señalada en el punto número III del orden del día en los términos que fue presentado; agotado el punto TERCERO del orden del día, solicito al Secretario Ejecutivo, proceda a dar lectura del siguiente punto. -----

- - - El Secretario Ejecutivo. LIC. RICARDO TORRES MAGAÑA.- Continúa el punto número "IV. Lectura, discusión y en su caso aprobación de la "DETERMINACIÓN QUE EMITE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 061493823000016 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA."-----

- - - El presidente del Comité. MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ. - Le solicito señor secretario dar lectura a la Determinación que nos ocupa para que quede asentado en el acta los términos en que se presentó el mismo por favor. -----

-----Se inserta determinación leída en la sesión.-----

SIN TEXTO

**DETERMINACIÓN QUE EMITE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 061493823000016 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

**ANTECEDENTES.**

- I. El día lunes 30 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que tiene por objeto establecer las condiciones a que deben sujetarse autoridades, entidades, órganos, organismos, personas físicas o morales que posean información para transparentar sus actividades; sustentar los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional de Transparencia, así como garantizar el ejercicio del derecho que a toda persona corresponde, de tener acceso a la información pública en el Estado de Colima.
- II. El pasado 13 de marzo del 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el "DECRETO NÚM. 424.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ MISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE COLIMA."
- III. El artículo 26 de la Ley en cita en su fracción VI, contempla como sujetos obligados a los integrantes de la administración pública descentralizada de los niveles estatal y municipal, que comprende a los organismos descentralizados, a los órganos desconcentrados, las empresas de participación estatal y municipal, así como los fideicomisos y fondos públicos estatales o municipales.
- IV. El sábado 26 de octubre de 1996 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Decreto 227, a través del cual se crean los Servicios de Salud del Estado de Colima con el Carácter de Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.
- V. El pasado 20 de marzo del 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el nuevo "Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima", el cual establece en su artículo 5, numeral 4, que, "Los servidores públicos de las áreas administrativas y de salud de apoyo y soporte en el Despacho del Titular del Organismo, direcciones, áreas administrativas, áreas médicas, y organismos desconcentrados, que produzcan, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información, serán responsables de la misma en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y Ley de Archivos del Estado de Colima."
- VI. El artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, dispone algunas de las obligaciones comunes de los sujetos obligados, existiendo entre estas estas las de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.
- VII. El diverso artículo 53 de la Ley en referencia en el punto que antecede dispone que "Las dependencias del sujeto obligado correspondiente proporcionarán a los integrantes del Comité de Transparencia la información que requiera para determinar su clasificación; o en su caso, allegarse los elementos necesarios para que se encuentre en condiciones de resolver respecto

"2023. Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"

Comité de Transparencia

Av. Paseo de Varones esq. Dr. Rubén Agüero, Col. La Esperanza, CP. 28085, Colima, Col. México  
Tel. 312 316 2222 | www.saludcolima.gob.mx |

8



de la inexistencia de la información y de la ampliación del período de prórroga de la información reservada.

VIII. El artículo 54, fracción II de la Ley en cita, dispone que corresponde al Comité de Transparencia, "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la Información y declaración de Inexistencia o de Incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;".

IX. Finalmente, con fecha 03 de enero del año 2023 siendo las trece horas con cincuenta y un minutos, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública por quien dice llamarse [REDACTED] a través de la cual solicitó la siguiente información:

- "Se solicita de la manera más antena la siguiente información de 2017 a la fecha:*
- 1.- Número de piezas adquiridas y distribuidas de los medicamentos: Misoprotol y Mifepristona en cualquiera de sus presentaciones. Desglosar por año.*
  - 2.- Número de Equipo de aspiración manual endouterina. Desglosar por año y marca.*
  - 3.- Número de interrupciones legales del embarazo practicados. Desglosar por mes, año y tipo de procedimiento (farmacológico, Legrado, Aspiración)*
- .Favor de compartir la información en formato electrónico csv o excel.  
Gracias"*

X.- Como resultado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales del Organismo Público Descentralizado de Los Servicios de Salud del estado de Colima, por lo que respecta exclusivamente a la pregunta "2.- Número de Equipo de aspiración manual endouterina. Desglosar por año y marca", no se encontró información relativa a los años 2017, 2018, 2019 y 2020 ya que según el oficio con No. DA/SASG/AC-005/2023, proporcionada por la QFB Cecilia Novelo Mendoza, jefa del Departamento de Almacén y Abastecimiento, donde hace mención que, el Almacén Central cuenta únicamente con el Archivo el trámite de los años 2019 a la fecha; el archivo de concentración considerado del año 2018 y anteriores, no se encuentra en el almacén y tampoco se cuenta con respaldo electrónico movimientos que generen un reporte histórico en el Sistema de Información, a decir del personal administrativo y del área de informática, los documentos en físico se dañaron por efecto de un presunto encharcamiento, a tal grado que, se perdió todo el soporte documental; además, el sistema fue afectado por un virus que ocasionó, la pérdida de toda la información del mismo periodo. Es por ello que, se determina la inexistencia de información respecto al número de Equipos de aspiración manual endouterina adquiridos durante el 2017 y 2018 por no existir archivo físico o electrónico en nuestro poder, haciendo la aclaración que por lo que respecta al 2019 y 2020, no se realizaron compras del insumo señalado, por tal motivo se declara a su vez la inexistencia de compras realizadas de Equipos de aspiración manual endouterina.

Con base en lo anterior se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1.- Del análisis sistemático y funcional de los artículos 128, 130, 131 y 132, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Toda persona por si, o por medio de representante, podrá presentar una solicitud de acceso a la información ante los sujetos obligados que la posean, siempre y cuando se cumplan los requisitos y las mínimas formalidades para ello, debiéndose generar el respectivo registro ante la Plataforma Nacional de Transparencia en todos los casos.



2ª.- La solicitud de acceso a la Información quedó debidamente registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 061493823000016, mediante el cual se requiere la información señalada en el antecedente V.

3ª.- El Artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Colima señala que *"Los servidores públicos que produzcan, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública, serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. Se presume la existencia de la información si su emisión se encuentra vinculada a las facultades y atribuciones que confiera la normatividad aplicable al sujeto obligado, corresponderá a éste justificar la inexistencia en los términos que previene la presente Ley."*

4ª.- El "ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06" del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el rubro "Propósito de la declaración formal de inexistencia.", deja claro el propósito de evidenciar las gestiones necesarias para la para la ubicación de la Información requerida, por ello la necesidad de evidenciar que la información consistente en que no se encontró dentro de los archivos existentes actualmente en la Subdirección de Adquisiciones, Información acorde a los años 2017, 2018, 2019 y 2020, no es generada con el nivel de disgregación que se requiere o simplemente no es necesaria para esta Unidad Administrativa acorde a las obligaciones y prerrogativas con que fue dotado el Sujeto Obligado desde su creación.

Se cita el criterio antes señalado:

*"El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado."*

5ª.- El Artículo 53 de la Ley referida en el párrafo que antecede, dispone que *"Las dependencias del sujeto obligado correspondiente proporcionarán a los integrantes del Comité de Transparencia la información que requiera para determinar su clasificación; o en su caso, allegarse los elementos necesarios para que se encuentre en condiciones de resolver respecto de la inexistencia de la información y de la ampliación del periodo de prórroga de la información reservada."*

6ª.- De la interpretación del artículo 54 fracción II de la misma Ley, se desprende que corresponde a las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados emitir las determinaciones que en materia de declaración de inexistencia entre otros, misma que deberá ser sometida a consideración del Comité de Transparencia a efectos de que dicha determinación sea Confirmada, Modificada o Revocada según sea el caso.

Toda vez que la Información solicitada es competencia de esta Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales de los Servicios de Salud del estado de Colima corresponde a la misma, emitir la determinación correspondiente, por lo que se

**DETERMINA**

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 53, 54, fracción II, y, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Subdirección de Adquisiciones y Servicios

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

Comité de Transparencia

Av. Leo de vanones ésa. Dr. Rubén Aguero, Col. La Esperanza, CP. 28085, Colima, Col. México  
Tel. 312 316 2222 | www.saludcolima.gob.mx |

10



Generales del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Colima, es competente para determinar la inexistencia de la Información relativa a "Información acorde a los años 2017, 2018, 2019 y 2020" ya que derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta área, exclusivamente de la pregunta "2.- Número de Equipo de aspiración manual endouterina. Desglosar por año y marca", no se encontró información relativa a los años 2017, 2018, 2019 y 2020 ya que según el oficio con No. DA/SASG/AC-005/2023, proporcionada por la QFB Cecilia Novelo Mendoza, Jefa del Departamento de Almacén y Abastecimiento, donde hace mención que, el Almacén Central cuenta únicamente con el Archivo el trámite de los años 2019 a la fecha; el archivo de concentración considerado del año 2018 y anteriores, no se encuentra en el almacén y tampoco se cuenta con respaldo electrónico movimientos que generen un reporte histórico en el Sistema de Información, a decir del personal administrativo y del área de Informática, los documentos en físico se dañaron por efecto de un presunto encharcamiento, a tal grado que, se perdió todo el soporte documental; además, el sistema fue afectado por un virus que ocasionó, la pérdida de toda la información del mismo periodo. Es por ello que, se determina la inexistencia de información respecto al número de Equipos de aspiración manual endouterina adquiridos durante el 2017 y 2018 por no existir archivo físico o electrónico en nuestro poder, haciendo la aclaración que por lo que respecta al 2019 y 2020, no se realizaron compras del insumo señalado, por tal motivo se declara a su vez la inexistencia de compras realizadas de Equipos de aspiración manual endouterina.

**SEGUNDO.** - Infórmese la presente determinación al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Servicios de Salud del estado de Colima por conducto de la Unidad de Transparencia a fin de que este pueda estar en condiciones de emitir la respectiva confirmación, modificación o revocación según corresponda.

COLIMA; COLIMA A 27 MARZO DE 2023



**SERVICIOS DE SALUD  
DEL ESTADO DE COLIMA**  
Subdirección de Adquisiciones  
y Servicios Generales

**LICDA. ASTRID ALEJANDRINA DEL TORO VELASCO**  
Subdirectora de Adquisiciones y Servicios Generales  
De los Servicios de Salud del Estado de Colima

11

-----Fin del documento-----

- - - El presidente del Comité. MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ. - Gracias; se pregunta a las y los presentes si tienen alguna observación o comentario respecto a la Determinación en los términos que acaba de ser leída...; no habiendo más comentarios, solicito señor secretario someta a consideración de las y los integrantes de este Comité de Transparencia en votación económica, primeramente, si se confirma la Determinación en la forma y modo que han sido propuestos ante este Pleno. -----

- - - El Secretario Ejecutivo. LIC. RICARDO TORRES MAGAÑA.- Recabo de ustedes el sentido de su voto, con relación al sentido de la Determinación de inexistencia de información en los términos que acaba de ser leída ante este Comité de Transparencia para su confirmación, modificación y/o revocación en su caso, solicitando primeramente que, quienes estén a favor de la confirmación del pronunciamiento, se sirvan a manifestarlo de la manera acostumbrada por favor; la Determinación ha sido aprobada por unanimidad.-----

- - - El presidente del Comité. MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ. - Muchas gracias, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima este Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima CONFIRMA la Determinación señalada en el punto número IV del orden del día en los términos que fue presentado; agotado el punto CUARTO del orden del día, solicito al Secretario Ejecutivo, proceda a dar lectura del siguiente punto. -----

- - - El Secretario Ejecutivo. LIC. RICARDO TORRES MAGAÑA. – Corresponde el punto "V. Clausura de la Sesión". -----

- - - El presidente del Comité. MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ. - Previo a la clausura solicito al secretario ejecutivo, a recabar el sentido de la votación de las y los presentes para efectos de la aprobación del acta del día de hoy para los efectos a que haya lugar. -----

- - - El Secretario Ejecutivo. LIC. RICARDO TORRES MAGAÑA. – Por instrucciones del Señor Presidente, recabo el sentido de su votación respecto de la aprobación del acta del día de hoy en los términos que se desarrollaron los hechos para los efectos que haya lugar, solicitándoles que quienes estén por su afirmativa, lo hagan de la forma acostumbrada; informo a usted Sr. Presidente que el acta en su versión estenográfica ha sido aprobada por unanimidad. -----

- - - El presidente del Comité. MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ. - En virtud de que no hay más asuntos que tratar, solicito nos pongamos de pie. Siendo las 09:45 nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, se declara clausurada esta SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA del Comité de Transparencia de los Servicios de Salud del Estado de Colima, agradeciendo a todas y a toda su amable asistencia, muy buen día. -----

\*2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima\*

Comité de Transparencia

Oficina de Varones esq. Dr. Rubén Agüero, Col. La Esperanza, CP 28085, Colima, Col., México  
Tel: 312 316 2222 | www.saludcolima.gob.mx |

12



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Servicios de Salud

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
OPD SERVICIOS DE SALUD  
DEL ESTADO DE COLIMA  
AC-CTOPDSSE-EXT-07/2023

- - - Una vez aprobada la presente acta, firman para constancia, las que en ella intervinieron, quisieron, supieron y pudieron hacerlo al momento de su aprobación. -----

MTRO. ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

DR. IVÁN GUTIÉRREZ MOLINA  
VOCAL

C.P. ANA LUCIA ARIAS MARTÍNEZ  
VOCAL

LIC. RICARDO TORRES MAGAÑA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

La presente hoja de firmas forma parte integral del acta AC-CTOPDSSE-EXT-07/2023 de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 29 de marzo de 2023 dos mil veintitrés consistente en 7 fojas útiles por ambos lados.

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó  
la Solicitud:** Servicios de Salud del Estado  
(SSE)

**Expediente:** RR.PNT/020/2023

**ACUERDO DE CUMPLIMIENTO**

--- En fecha **16 (dieciséis) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés)** visto el estado que guardan las actuaciones que conforman el expediente del **RECURSO DE REVISIÓN** número **RR.PNT/020/2023**, promovido por la parte recurrente **[REDACTED]** en contra del sujeto obligado **Servicios de Salud del Estado (SSE)**, el suscrito Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo, doy cuenta al pleno de las actuaciones sobre el cumplimiento de la resolución definitiva de fecha **27 (veintisiete) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés)**, notificada en fecha **16 (dieciséis) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés)**.

----- **CONSTE.** -----

-----Colima, Col., 16 (dieciséis) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés)-----

--- Doy cuenta del estado que guarda el expediente **RR.PNT/020/2023**, en contra de la parte recurrente **[REDACTED]** **subordinado 1** constancias proporcionadas por parte del Sujeto Obligado **Servicios de Salud del Estado (SSE)** a la resolución de fecha **27 (veintisiete) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés)**, notificada **16 (dieciséis) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés)** puesto que con fecha **31 (treinta y uno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés)** el sujeto obligado proporciono constancias a este órgano garante, de las cuales se da vista al recurrente, para los efectos legales.

--- Con apoyo en los artículos 167, 168 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el suscrito Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo informa al pleno de este instituto, que la remisión de las constancias por parte del sujeto obligado, así como hacer del conocimiento al quejoso, sobre el cumplimiento que realizó el sujeto obligado; que de resultar inconforme por la información entregada, se le dejan a salvo sus derechos para que se manifieste lo que su derecho convenga de lo contrario el presente asunto se tendrá por cumplido y archivado.

En alcance a lo anterior, el Organismo Garante:

**ACUERDA**

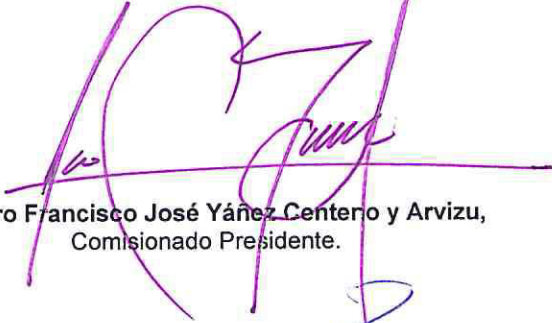
--- Con apoyo en los artículos 167, 168 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, con relación al artículo 28 del mismo ordenamiento, este Organismo Garante acuerda el cumplimiento del presente recurso de revisión. -----

--- Se hace del conocimiento al recurrente sobre el cumplimiento que realizó el sujeto obligado; que de resultar inconforme por la información entregada, deberá manifestar su inconformidad dentro de los cinco días siguientes hábiles de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en este contexto se le dejan a salvo sus derechos para que se manifieste lo que su derecho convenga de lo contrario el presente asunto se tendrá por cumplido y archivado. -----

--- Es oportuno precisar que este Instituto se encuentra impedido para cuestionar la veracidad de la información que los sujetos obligados remitan en cumplimiento a las determinaciones dentro del recurso de revisión, ya que la fusión es propia de diversas instancias, es decir, para controvertir la autenticidad de la información que se remita, se deberá acudir a tribunales que tengan la atribución de desestimar, dentro de un procedimiento, los documentos mediante prueba en contrario; lo anterior con fundamento en el artículo 158 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

----- **Notifíquese y cúmplase.** -----

- - Así lo acordaron y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima quien lo integra y firman Comisionado Presidente Mtro. Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu; Secretario de Acuerdos en funciones de Comisionado Licenciado César Margarito Alcántar García, y Secretaria de Administración en funciones de Comisionada Licenciada Nora Hilda Chávez Ponce, asistidos por el Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo Licenciado Gilberto Amador Olmos Torres, actuando con el Mtro. Juan Carlos González Torres, Secretario de Protección de Datos Personales en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien levanta y autoriza con su firma el presente acuerdo, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.-




**Maestro Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu,**  
Comisionado Presidente.



**Licenciado César Margarito Alcántar García,**  
Secretario de Acuerdos en funciones Comisionado



**Licenciada Nora Hilda Chávez Ponce,**  
Secretaria de Administración en funciones Comisionada.



**Licenciado Gilberto Amador Olmos Torres,**  
Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo



**Mtro. Juan Carlos González Torres**  
Secretario de Protección de Datos Personales, en funciones de Secretario de Acuerdos

La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo de incumplimiento de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2023 (dos mil eintitrés) del recurso de revisión RR.PNT/020/2023

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

2.- ELIMINADO el Nombre, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

3.- ELIMINADO el Nombre, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

4.- ELIMINADO el Nombre, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

5.- ELIMINADO el Nombre, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

\* "LTAIPEC: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEC: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima."